

**FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB
FEDEHACEB**

REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

La Junta Directiva de FEDEHACEB en ejercicio de sus funciones y conforme a las atribuciones legales y estatutarias que le otorgan el artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010, la Ley 2496 de 2025 y el parágrafo del artículo 61 del estatuto vigente del Fondo,

CONSIDERANDO

1. Que la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados enriquece el debate sobre los temas inherentes al futuro desarrollo de nuestra empresa asociativa, por la calidad y capacidad de los representantes que los asociados, conscientemente, para ella elijan.
2. Que es equitativo y solidario buscar una mayor participación e integración entre las diferentes empresas y zonas donde tenemos asociados nuestros.
3. Que es muy importante para nuestro fondo capacitar a los asociados elegidos como delegados, para ejercer idóneamente futuros cargos de dirección.
4. Que la elección de delegados requiere de una adecuada reglamentación por parte de la Junta directiva,

ACUERDA

Expedir la siguiente reglamentación que regirá para el proceso de elección de los delegados:

ARTÍCULO 1º. Se entiende por delegado aquel asociado hábil que ha sido elegido a través de un proceso electoral democrático, amplio y participativo, por parte de los demás asociados, para que sea su representante en la asamblea general ordinaria y las extraordinarias que deban celebrarse durante la vigencia del respectivo período.

ARTÍCULO 2º. Los delegados serán elegidos para un período de dos (2) años, los cuales se contarán a partir del momento en que son reglamentaria y efectivamente declarados electos.

ARTÍCULO 3º NÚMERO MÍNIMO DE ASPIRANTES A DELEGADOS INSCRITOS:
El número mínimo de aspirantes a delegados inscritos, independiente de la empresa o zona geográfica a la que pertenezcan los asociados, debe ser cincuenta (50). En caso contrario, la junta directiva declarará desierta la convocatoria y se procederá como lo establece la ley.

PARAGRAFO 1: En caso de postularse para delegados solamente el número de candidatos requeridos se entenderá como delegados elegidos estos postulados.

ARTÍCULO 4°. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR

De acuerdo con el párrafo del artículo 44 de los Estatutos de FEDEHACEB, “el número de delegados a elegir será cincuenta (50).

ARTICULO 5°. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN: El asociado que aspire a postularse para delegado, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Inscripción previa en el Fondo.
- b. Ser asociado hábil de FEDEHACEB al 30 de septiembre de 2026.
- c. Certificar 20 horas de educación en economía solidaria, o comprometerse a realizarlas, una vez sea elegido delegado.

PARÁGRAFO: No podrá postularse quien no haya cumplido a cabalidad los requisitos a los que se comprometió después de haber sido elegido delegado en períodos anteriores.

ARTÍCULO 6°. ZONAS ELECTORALES: Se define como zonas electorales las que se detallan a continuación y que corresponden a la distribución de todos nuestros asociados a nivel nacional de acuerdo con la empresa a la cual pertenecen y a la zona geográfica que habitan, la cual genera el vínculo de asociación con Fedehaceb, según nuestros registros.

Empresa Industrias Haceb: Todo el personal

- Zona Antioquia
- Zona Centro
- Zona Nor-Oriente
- Zona Sur-Eje

Empresa Fundación Haceb: Todo el personal

Empresa Haceb Whirlpool Industrial: Todo el personal

Empresa Jubilados: Todos los jubilados

Empresa Pracegar Alzate y Compañía: Todo el personal

Empresa Fedehaceb: Todo el personal

ARTÍCULO 7°. DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS POR ZONAS ELECTORALES

La asignación de los delegados para cada empresa y zona se hace de la siguiente manera (Prorratio por promedio ponderado): Primero hallamos la participación de los asociados sobre el total de asociados de Fedehaceb, una vez tengamos la participación, se procede a determinar la cantidad de delegados que corresponde por empresa y zona, multiplicando la participación de la empresa y zona, por el total de delegados a elegir, garantizando que cada empresa y zona tengan representación.

Empresa/Zona	Cantidad de asociados	Participación	Cantidad de Delegados
ZONA ANTIOQUIA	1337	71,38%	35
ZONA CENTRO	118	6,30%	3
ZONA NOR-ORIENTE	97	5,18%	2
ZONA SUR-EJE	79	4,22%	2
TOTAL INDUSTRIAS HACEB	1631	91,74%	42
HACEB WHIRLPOOL INDUSTRIAL	155	8,28%	4
FUNDACION HACEB	3	0,16%	1
JUBILADOS	53	2,83%	1
PRACEGAR ALZATE Y COMPAÑIA	22	1,17%	1
FEDEHACEB	9	0,48%	1
TOTAL	1873	105%	50

ARTÍCULO 8°. INSCRIPCIÓN POR EMPRESA Y ZONAS: Los asociados interesados en postularse como delegados deberán inscribirse en Fedehaceb o mediante el enlace virtual habilitado para tal fin, dentro del período y horario determinados en el calendario establecido por la junta. Para este proceso, el fondo emitirá un listado en el que se indicará la empresa y zona en las cuales cada asociado podrá inscribirse, de acuerdo con los registros vigentes en Fedehaceb a la fecha de la convocatoria.

PARÁGRAFO: A cada aspirante se le asignará un número consecutivo, conforme al orden en que se registre su inscripción dentro de la empresa correspondiente.

ARTÍCULO 9°. CONVOCATORIA Y FECHA DE INSCRIPCIONES: El período y horario de inscripción de candidatos a delegados será definido por la Junta Directiva, y publicado oportunamente por FEDEHACEB, en su página web, por medio de mensajes de texto, redes sociales y en las carteleras ubicadas en la oficina de Fedehaceb.

La inscripción deberá efectuarse mediante el diligenciamiento por parte del asociado del formato inscripción de delegados que Fedehaceb entregará para tal efecto, que podrá ser realizado en forma personal, o virtual por el interesado, debidamente firmado y adjuntando foto reciente.

Con base en los formatos de inscripción de delegados Fedehaceb elaborará un listado de inscritos con la siguiente información:

- Fecha y hora de inscripción.
- Nombre, cédula, empresa y zona a la que pertenece el asociado aspirante.
- Firma de quien elabora la lista y anexa los formatos de inscripción (Empleado, o colaborador autorizado por el Fondo)

ARTÍCULO 10°. COMPENSACIÓN DE ZONAS: Si vencido el término estipulado para la inscripción, no se cumple con el número mínimo de aspirantes a delegados por empresa y zona inscritos, la gerencia notificará la situación al comité de control social y procederá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de inscripciones, a completar la cantidad faltante en las empresas y zonas donde se presente esta situación, tomando de los inscritos, por exceso, en otras empresas y zonas, para asignar entre éstos los cupos requeridos, lo cual, se realizará en presencia del comité de control social, o sus facultados.

ARTÍCULO 11°. PUBLICACIÓN DE LISTAS: La lista de aspirantes inscritos con sus respectivos nombres empresa y zona, se publicará en la página web de FEDEHACEB y se fijará en las carteleras de Fedehaceb, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 12°. DERECHO AL VOTO: Habilidad. Podrán votar los asociados hábiles, entendiéndose por ello los inscritos en el registro social de FEDEHACEB, que en la fecha de corte señalada por la Junta Directiva no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con el fondo. La Gerencia entregará al Comité de Control Social la lista de asociados que incumplen a la fecha señalada, alguna obligación con el Fondo y, este organismo comprobará y determinará, en última instancia, quiénes son los inhabilitados para elegir y/o ser elegidos. (Artículo 47 de los Estatutos).

PARÁGRAFO 1: Reclamaciones. Los asociados que se consideren afectados, como consecuencia de la verificación de inhabilidad, podrán presentar por escrito ante el Comité de Control Social, las reclamaciones pertinentes, desde la publicación del listado de inhabilidad hasta 7 días antes del cierre de inscripciones.

PARAGRAFO 2: Las reclamaciones serán resueltas por el comité de control social entre la fecha de presentación y dos días antes del cierre de inscripciones.

ARTÍCULO 13°. ELECCIONES: Los delegados serán elegidos en la fecha y hora estipuladas previamente por la Junta Directiva. Este proceso se llevará a cabo de forma virtual, a través de un cuestionario de votación donde aparecerán todos los candidatos según la zona y empresa correspondiente.

ARTICULO 14°. SISTEMA DE ELECCIÓN: El sistema para la elección de delegados será el uninominal, en el que cada asociado puede votar por un sólo candidato de la empresa o zona a la cual pertenece, según la clasificación que Fedehaceb publicará previamente en la página web.

La votación se realizará por medio de manera virtual, donde cada asociado deberá realizar la verificación de identidad, digitando el PIN único para el acceso al sistema, que le será enviado, a su correo electrónico y número de celular registrados en el fondo, entendiéndose que esta información es personal e intransferible para garantizar que en

efecto sean los asociados los que van a elegir sus representantes, mediante un cuestionario de votación en el que encontraran cada uno de los candidatos, de acuerdo con la zona y empresa a la que pertenecen.

ARTÍCULO 15°. ESCRUTINIOS: En el escrutinio se procederá de la siguiente manera:

- a. Se obtendrá el reporte final con el número de votos.
- b. Según los resultados de la votación, se confeccionará una lista ordenada en forma descendente, ubicando en primer lugar a quien haya obtenido la mayor cantidad de votos, continuando así hasta cubrir el número total de delegados estipulado en este reglamento. En caso de empate, el comité de control social resolverá conforme al orden de inscripción de los candidatos o, si persiste el empate, mediante sorteo.

ARTÍCULO 16°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: Se perderá la calidad de delegado por las siguientes causales:

- a. Por encontrarse inhabilitado al momento de efectuarse la convocatoria a la asamblea respectiva.
- b. Por renuncia voluntaria a su calidad de delegado.
- c. Por renuncia al fondo de empleados Fedehaceb, y/o desvinculación laboral de la empresa que generó el vínculo común asociativo. O simplemente, por pérdida del carácter de asociado.
- d. Por suspensión y/o sanción.
- e. Por no certificar 20 horas de educación en economía solidaria después de comprometerse a realizarlas cuando fue elegido delegado.

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO 17°. DEFINICIÓN: La comisión central de elecciones y escrutinios es un órgano transitorio, creado por la junta directiva para la supervisión y garantía de unos comicios específicos. Todos sus miembros tienen la misma voz y voto. Sus reuniones serán convocadas por su coordinador y/o secretario.

ARTÍCULO 18°. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN: La Comisión central de elecciones y escrutinios estará conformada por tres miembros del comité de control social, y dos asociados hábiles.

PARAGRAFO: La gerencia podrá asistir a las reuniones de esta comisión con el fin de brindar el apoyo logístico que requiere la comisión para el buen funcionamiento del proceso electoral.

ARTICULO 19°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:
La Comisión de Elecciones y Escrutinios, se constituirá y actuará durante el proceso de elecciones, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar con la Gerencia de FEDEHACEB la logística del proceso de votación y su escrutinio.
- b. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral, junto con el revisor fiscal.
- c. Constatar que todos los asociados postulados queden debidamente inscritos, y validar que tengan el carácter de asociados hábiles.
- d. Atender y resolver las quejas que formulen los asociados respecto al proceso electoral, excepto las inhabilidades.
- e. Efectuar el escrutinio general de la votación nacional, y hacer pública la declaratoria de elección.
- f. Velar por la transparencia del proceso electoral gestionando con la Gerencia los sistemas de seguridad necesarios.
- g. Vigilar los procesos de apertura y cierre de votaciones en el proceso electoral.
- h. Anular las elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas.
- i. Validar los resultados de las votaciones
- j. Informar a la Junta Directiva de FEDEHACEB mediante un acta firmada por todos sus miembros, los resultados de la elección de delegados.
- k. Enviar a la Junta Directiva, y al comité de control social dentro de los diez (10) días siguientes a las votaciones el acta de escrutinios.
- l. Las demás que le señalen la ley y los Estatutos del FEDEHACEB.

PARÁGRAFO: DEBER ESPECIAL: Todos los asociados y, particularmente la Comisión de Elecciones y Escrutinios, el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, están en el deber de poner oportunamente en conocimiento, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las elecciones, por parte de algún asociado o de las personas que administran y supervisan el proceso electoral.

Aprobado 20 de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 575.

Atentamente,

Junta Directiva
FedeHaceb